

En este contrato "SOTRASANVICENTE & GUATAPE LAPIEDRAS.C.A." Empresa de transporte terrestre constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia domiciliada en la ciudad de Medellín, PASAJERO: indica la persona que va a ser transportada en virtud de este contrato, PASAJE o tiquete, es este documento emitido por o en nombre de "SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A." en el que están contenidas las presentes cláusulas junto con los cupones en los que constan las indicaciones sobre el nombre del pasajero, los puntos de origen y destino entendiéndose siempre que son los terminales correspondientes a las ciudades que se indican como punto de origen y destino del pasajero.

"SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A." se compromete a transportar al pasajero y a su equipaje razonable, no fijando sin embargo un tiempo determinado ni para el comienzo ni para la duración del transporte.

El pasajero se obliga a cumplir los reglamentos y condiciones de seguridad, establecidas por la empresa.

El pasajero al recibir y hacer uso del pasaje o por el simple hecho de ser transportado por o a nombre de "SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A." se declara conforme a los términos del presente contrato. La no aplicación o invalidez de una de las cláusulas no afecta la validez del resto del contrato. Cualquier indicación que aparezca en el pasaje hecha por el pasajero o por los empleados o dependiente de "SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A." o por terceros que tienda a cambiar, modificar o suspender de algún modo las cláusulas que aquí aparecen carecerá de validez.

El pasajero se obliga a presentarse en el sitio de iniciación del viaje del vehículo. Media hora antes de la indicada en el tiquete como "hora de salida".

Si el pasajero desiste de viajar y da aviso a la empresa con una hora de anticipación, tendrá derecho a la devolución de su dinero en su totalidad. En los demás casos queda a favor de la empresa el 50% del valor pagado a título de indemnización por perjuicios causados.

La empresa solo responderá por los equipajes, cuando estos solo hayan sido entregados al conductor del bus o a quien el delegue para cumplir esta función y este a su vez le entregue al pasajero el ficho numerado, cuyo número debe de ser igual al ficho adherido al equipaje. Sin la presentación del ficho numerado no se le entregara el equipaje.

El pasajero debe reclamar su ficho al entregar el equipaje. El pasajero no podrá llevar en su equipaje ni consigo armas, municiones, materiales explosivos, inflamables o corrosivos, drogas alucinógenas, estupefacientes o cualquier otro objeto o cosa de prohibido comercio en el país. La violación a lo anterior, hará responsable al pasajero de todos los perjuicios que sobrevengan a la empresa, al propietario del vehículo, el conductor o a los demás pasajeros.

La empresa no transportara personas que se presenten en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes. La empresa no responde por demoras, daños, perdidas, etc. Que se ocasionen por fuerza mayor o caso fortuito o por culpa del pasajero.

Cuando un equipaje se pierde estando bajo la custodia de la empresa esta reconocerá a su propietario una indemnización equivalente a \$100.000 previamente demostrable mediante el stiker o ficho de equipaje que se haya denunciado extraviado.

El pasajero tendrá derecho a transportar por la compra de su tiquete y sin recargo alguno su equipaje personal o de mano; de esta en adelante pagara un excedente por cada maleta, de conformidad con las tarifas establecidas por la empresa, "SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A." no responderá por equipaje que lleven dinero, valores, joyas, artículos de lujo cualquier otra mercancía de prendas de vestir y artículos de uso personal. Por ningún motivo la empresa o el propietario del vehículo o el conductor responderán por objetos de mano que se han olvidado dentro del bus. El equipaje registrado y transportado de conformidad con el presente contrato se entregara en el lugar de destino, contra la presentación y entrega de contraseñas o fichos. Pasados (5) días contados el arribo del equipaje al lugar de destino sin que haya sido declarado "SOTRASANVICENTE & GUATAPE LAPIEDRAS.C.A." no será responsable por perdida o avería, De acuerdo a la ley 1581 de 2012. Al recibir el tiquete autoriza de manera voluntaria el tratamiento de los datos personales para fines netamente comerciales.